

**Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-09006-19-0678-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 678

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,706.7
Muestra Auditada	2,706.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” a la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 2,706.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio a la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera**

1. La alcaldía Iztacalco, Ciudad de México proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 2,706.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación	Importe
1 AIRB/AI/031/2022	Adquisición de calderas	1,706.9
2 AIRS/AI/029/2022	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a diversas áreas del deportivo Magdalena Mixhuca	999.8
<b>Totales</b>		<b>2,706.7</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por la alcaldía.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones, seleccionados como muestra de auditoría pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios, con contratos números AIRB/AI/031/2022 y AIRS/AI/029/2022, relacionados con la adquisición de calderas, mantenimiento preventivo y correctivo a diversas áreas del Deportivo Magdalena Mixhuca ejecutados por la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México; por un monto de 2,706.7 miles de pesos, se constató que ambos se adjudicaron bajo la modalidad de Invitación Restringida y cuentan con la debida documentación soporte de las etapas de adjudicación y contratación conforme a la normatividad en la materia; sin embargo, la entidad fiscalizada

no proporcionó la información de las adjudicaciones y la documentación contractual consistente en, cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal de los proveedores adjudicados.

La Alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información de las adjudicaciones y la documentación contractual consistente en cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal de los proveedores adjudicados, con lo que se solventa lo observado.

**3.** Con la revisión de 2 expedientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios con números de contrato AIRB/AI/031/2022 y AIRS/AI/029/2022, relacionados con la compra de calderas y de mantenimiento preventivo y correctivo a diversas áreas del Deportivo Magdalena Mixihuca, se constató que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las notas de entrada al almacén, reporte fotográfico de los bienes adquiridos y/o entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas en los contratos; sin embargo, no presentó información del soporte de pago, tales como, SPEI, Estados de Cuenta Bancarios y pólizas de egresos por un monto total de 999.8 miles pesos, en incumplimiento de la ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V, y de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo.

#### 2022-D-09006-19-0678-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 999,761.54 pesos (novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 54/100 M.N.), por concepto de gasto, consistente en SPEI y Estados de Cuenta Bancarios.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 999,761.54 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,706.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 999.8 miles de pesos, que representó el 36.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número AIZT-SRM/658/2023 de fecha 23 de octubre del 2023, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad auditora la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.



*legajo*  
AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION  
IZTACALCO  
**04311**

2023 OCT 25 PM 1:51

Ciudad de México, Alcaldía en Iztacalco a 23 de octubre de 2023

DIRECCION GENERAL DE  
AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D"

SUDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



2023  
Francisco  
VILLA

**AIZT-SRM/ 658 /2023**

**Asunto: ASF "Participaciones Federales"**

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO**  
**FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORIA SUPERIOR**  
**DE LA FEDERACIÓN (CAMARA DE DIPUTADOS)**  
**PRESENTE.**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
24 OCT 2023  
13:35  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO A.JUSCO

Por instrucciones del Director General de Administración, y en atención a su oficio **DGACF "D"/2035/2023** donde presenta el acta número **2022-678-002**, de los resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública 2022, de la auditoría número **678**, con el recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en el cual solicita se presenten los argumentos adicionales y documentos soporte que se estimen pertinentes, justifique y aclare los resultados con observación.

Al respecto me permito argumentar, justificar y aclarar lo siguiente:

**Del resultado número 2,**  
**Procedimiento número 2.1**  
**Descripción de Resultado.**

De la revisión de los dos expedientes de adquisiciones, seleccionados como muestra de auditoría pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios, con contratos números AIRB/AI/031/2022 y AIRS/AI/029/2022, relacionados con la adquisición de calderas y mantenimiento preventivo y correctivo a diversas áreas del Deportivo Magdalena Mixhuca, ejecutados por la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México; por un monto de 2,706,701.54 pesos, se constató que ambos adjudicaron bajo la modalidad de Invitación Restringida y cuenta con la debida documentación soporte de las etapas de adjudicación y contratación, conforme a la normatividad en la materia, sin embargo la Entidad Fiscalizada no proporciono la información de las adjudicación y la documentación contractual consistente en, Cedula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal de los proveedores adjudicados, registro ante el SAT de las empresas concursantes, asimismo, el contrato AIRS/AI/029/2022, no se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en incumplimiento de los artículos 14 TER B fracción III, 14 TER C fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 5.1 inciso A), de las Bases.



SUDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



**Respuesta.**

*Respecto a lo observado del resultado 2, procedimiento 2.1; es necesario aclarar que de acuerdo a los artículos 14 TER B fracción III, 14 TER C fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 5.1 inciso A), de las Bases, fue solicitada y presentada la documentación Legal – Administrativa dentro del procedimiento de Invitación Restringida por los concursantes, tal y como lo indica el propio inciso A) para Personas Físicas; asimismo dentro del mismo numeral 5.1 en su inciso G) los concursantes acreditan sus impuestos mediante el formato denominado “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo” o presentan la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, tanto para las Personas Físicas como las Personas Morales que participan en los procedimientos de adjudicación, derivado de lo anterior, se anexa al presente la documentación soporte referente a los procedimientos de los contratos números AIRS/AI/029/2022 y AIRB/AI/031/2022.*

*Cabe mencionar que el contrato número AIRB/AI/029/2022, fue incluido dentro de los reportes del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en el mes de Julio del periodo correspondiente al Tercer Trimestre del 2022, y que se anexa al presente como evidencia documental.*

*Lo anterior, en la observancia de la buena administración de los recursos públicos con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas; para asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México las mejores condiciones disponibles*

*Sin otro en particular le envío un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE.**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

**EFRÉN OLVERA FLORES**

c.c.p.- Lic. *Fernando Rosique Castillo*. – Director General de Administración. - Para su conocimiento.  
*Alma Delia Hinojosa Arteaga*. – Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales. - Para su conocimiento.

SRM/rep



## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer párrafo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.